Hus Luc

(R. C. de la C. 871)

165- 2014 105- 2014

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 68 de 29 de junio de 1966, según enmendada, a los fines de transferir la responsabilidad, operaciones, organización y mantenimiento de la Banda de Conciertos de Puerto Rico a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En año 1966, se encomendó al Instituto de Cultura Puertorriqueña, a través de la Resolución Conjunta Núm. 68 de 29 de junio de 1966, la creación, organización y mantenimiento de una banda musical estatal para amenizar las ceremonias oficiales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades, así como amenizar conciertos, retretas y actos culturales en cualquier punto de la Isla donde sus servicios fueran necesarios. Como parte de sus encomiendas, la Banda Musical Estatal, conocida actualmente como Banda de Conciertos de Puerto Rico, amenizaba en recepciones oficiales de dignatarios extranjeros y de otros eventos oficiales del Estado Libre Asociado y sus municipios.

Actualmente, la Banda de Conciertos de Puerto Rico está adscrita al Instituto de Cultura Puertorriqueña, cuyo deber es administrar y coordinar sus presentaciones a través de su Programa de Música. En la actualidad la Banda de Conciertos subsiste de las asignaciones periódicas no recurrentes de fondos, públicos y privados, dependiendo totalmente de las prioridades administrativas del Instituto de Cultura Puertorriqueña, lo que podría limitar los esfuerzos para asegurar un mantenimiento operacional óptimo y una organización adecuada.

A tales efectos, entendemos que la mejor opción en estos momentos para la Banda y sus componentes, es estar adscrito a una agencia que pueda proveerles los recursos necesarios para su operación. En ese sentido, entendemos que la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, sería la entidad pública idónea para retomar originalmente la política pública establecida.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 68 de 29 de junio de 1966, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1.-Se asigna a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública de cualesquiera fondos disponibles del Tesoro Estatal, la suma de noventa y seis mil quinientos (96,500) dólares para el Año Fiscal 1966-1967, para

la creación, organización y mantenimiento de una banda de conciertos estatal para amenizar las ceremonias oficiales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades, así como amenizar conciertos, retretas y actos culturales en cualquier punto de la Isla donde sus servicios fueren necesarios. Para los años subsiguientes la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública incluirá en su presupuesto las cantidades que sean necesarias para el mantenimiento de dicha agrupación."

Artículo 2.-Cualquier asignación presupuestaria asignada al Instituto de Cultura Puertorriqueña para atender las necesidades de la Banda de Conciertos de Puerto Rico será transferida por el Departamento de Hacienda a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

Artículo 3.-Se deroga cualquier Ley o Resolución Conjunta o cualquier parte de éstas, que esté en conflicto con la presente Resolución Conjunta.

Artículo 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir a partir del 1ro. de julio de 2016.

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original

Fecha: 10 de agosto de 2016

Firma:

Francisco E. Cruz Febus Secretario Auxiliar de Asuntos de Gobierno